

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ROSA GERTRUDIS CERVANTES TORRES contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con la anterior respuesta del Banco de Occidente. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., trece de enero de Dos Mil Veintidós.**

La entidad bancaria Banco de Occidente en respuesta a lo comunicado señaló: *“Nos permitimos solicitar de la manera más amable y respetuosa aclaración sobre la medida de embargo, toda vez que recibimos el oficio No. 65 a nombre del señor ROSA GERTRUDIS CERVANTES TORRES, el cual se tramitó bajo BVRC 56370 por valor de \$27.676.059, por lo anterior solicitamos nos aclare si el oficio en referencia se trata de una nueva medida de embargo o su despacho decide revocar la misma.”*.

Se indica que por providencia de fecha 08 de noviembre de la pasada anualidad, se decretó nueva medida cautelar en contra de la entidad demandada, comunicada al Banco de Occidente a través de oficio N°727 del 24 de noviembre de 2021, limitándose la cautela en la cifra de \$16.405.197,⁰⁰, lo cual difiere a lo informado en el oficio N°0065 del 28 de enero de 2019. En ese sentido, al observarse que, en el oficio remitido a la institución bancaria, se dispuso en forma diáfana el objeto de la nueva medida cautelar y la suma a retener, así como el fundamento jurídico de la excepción en cuanto al tema de la inembargabilidad, donde se expresó su procedencia por cuanto se estaba frente a derechos pensionales los cuales tienen un tratamiento especial y protección constitucional, siendo además anunciado que se trataba del cumplimiento de las sentencias de instancias que contienen las condenas a la que fue objeto la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas, por ello, se oficiará nuevamente previniéndosele el acatamiento de la orden judicial notificada.

De otro lado, quien apodera a la parte demandada Sra. Margaret Gillian Moss manifestó: *“que los aportes a Salud de la señora Rosa Gertrudis Cervantes Torres fueron pagados y cancelados en debida forma desde marzo de 2016 hasta marzo de 2020, tal y como consta en las planillas que adjunto a este escrito.*

Vale la pena mencionar que las planillas fueron canceladas por la señora Margaret y que por lo tanto, mal haría el Juzgado en entregarle un dinero a Colpensiones que ya fue cancelado y que además fue cancelado por la empleadora. En realidad, el dinero por concepto de descuento de salud debe ser entregado a la señora Margaret Moss, en el sentido en que ella fue la que canceló las mencionadas sumas.”.

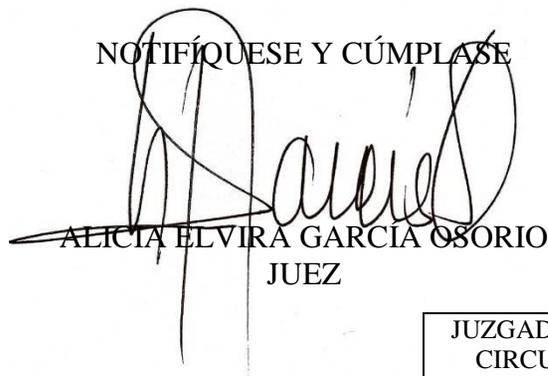
Al anterior memorial le fueron incorporadas sendas documentales relativas a la “planilla integrada de autoliquidación de aportes”, donde se observa que la aludida demandada Sra. Margaret Gillian Moss, canceló a favor de la demandante los aportes a salud en el periodo del mes de abril de 2016 al mes de marzo de 2020 y con destino a la entidad Nueva EPS. De manera que, atendiendo a lo dispuesto en el auto de fecha 13 de septiembre de 2021 y a la resolución SUB354163 del 26 de diciembre de 2019, le corresponde la devolución de los aportes a salud liquidados en la antedicha providencia, de lo cual reposa en la cuenta de este juzgado el depósito judicial N°416010004626117 del 29 de septiembre de 2021 por valor de \$4.124.399,⁰⁰.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar nuevamente al Gerente del Banco de Occidente acorde a lo expresado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.
2. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004626117 del 29 de septiembre de 2021 por valor de \$4.124.399,⁰⁰, a la demandada Sra. Margaret Gillian Moss, lo cual comprende los aportes a salud debidamente sufragados a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°03
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo